



## **Instrucciones Internas de Contratación de Eusko Alkartasuna**

### **Introducción**

El partido político EUSKO ALKARTASUNA (en adelante EA), establece mediante la presente su régimen interno de contratación a fin de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2015 de control de la actividad económica financiera de los partidos políticos.

Siguiendo lo referido en la citada Ley, estas instrucciones internas de contratación se regirán por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.

### **TITULO I: Disposiciones Generales**

#### **1. Ámbito de aplicación**

Estas instrucciones Internas de Contratación estarán sujetas para todos los contratos de adjudicación realizados por EA que tengan un importe superior a 500 euros.

En lo referente a la contratación laboral, este estará regido por lo dispuesto en el Convenio Laboral de EA o en un régimen de contratación laboral específico. El procedimiento de selección de personal se fundamentará en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Podrán incluirse requerimientos detallados de carácter social como la obligación de dar trabajo a personas desocupadas de larga duración, la organización a cargo de la persona o entidad contratista de actividades de formación para jóvenes y personas desocupadas, la adopción de medidas de promoción de la igualdad de sexos o medidas de integración de personas inmigrantes y la obligación de contratar por la ejecución del contrato a un número determinado de personas discapacitadas y otros análogos

EA podrá celebrar contratos, con personas, jurídicas o naturales, de naturaleza pública o privada que tengan capacidad para operar dentro de la Comunidad Europea, que tengan capacidad de obrar, acrediten la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional necesaria en el momento de la formalización del contrato.

No podrán celebrarse contratos con personas incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP.



Asimismo, EA, no realizará contratos con entidades que vulneren los derechos fundamentales y priorizará los proveedores que asuman valores de responsabilidad social corporativa en el ámbito social, medioambiental, de buen gobierno y de transparencia

En este mismo sentido podrán incluirse requerimientos medioambientales sobre la manera de ejecutar el contrato, tales como la recuperación o reutilización de los envases o embalajes o productos usados, la eficiencia energética de los productos o servicios, el suministro de productos en recipientes reutilizables, la recogida y reciclaje de los residuos o de los productos usados a cargo de la persona o entidad contratista.

## **2. Régimen Jurídico de los contratos y jurisdicción.**

Las presentes instrucciones de Contratación serán de obligado cumplimiento en todos los contratos onerosos de obras, suministros y/o servicios que EA celebre con terceras personas o entidades. Así mismo, todos los contratos firmados por EA tienen la consideración de contratos privados y se rigen por lo dispuesto en el derecho privado, ya sea civil o mercantil, serán los juzgados competentes a estos efectos los responsables de resolver las controversias que surjan en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de dichos contratos.

## **3. Contratos excluidos**

Estarán excluidos de este régimen de contratación interna, los siguientes casos previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP):

a. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, exceptuados los que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como los servicios prestados por el Banco de España.

b.- El arbitraje y conciliación.

c.- La emisión, compra, venta y transferencia de títulos o de otros instrumentos financieros, en particular, las transacciones para obtener dinero o capital y las operaciones de tesorería, así como los servicios prestados por el Banco de España.

d.- Los contratos regulados en la legislación laboral. Los contratos de naturaleza laboral se registrarán por la legislación laboral.

e.- Los contratos declarados confidenciales por el órgano de contratación.



f.- Los contratos efectuados por el procedimiento específico de una organización internacional.

g.- Los convenios de colaboración siempre que su objeto no sea el previsto para un contrato.

## **Título II – Órgano Contratación**

### 1. Órgano de Contratación Nacional

Tanto la secretaria de Organización como la secretaria de Finanzas, al ser los órganos competentes para gestionar y administrar el partido, serán las encargadas de realizar la adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del mismo.

Asimismo, en los casos que sea necesario crear una mesa de contratación esta estará compuesta por los siguientes;

- Secretaria/o General o la persona en la que delegue.
- Secretaria/o del Departamento de Organización y el/la vicesecretario/a del departamento o territorio relacionado con la contratación
- Secretaria/o del Departamento de Finanzas y el/la vicesecretario/a del departamento

Serán las funciones de la mesa de contratación las siguientes:

- Creación del pliego de bases, cláusulas contractuales y prescripciones técnicas.
- Exclusión de las ofertas anormales o desproporcionadas.
- Estudio de las ofertas
- Resolución de la adjudicación y respuesta a licitadores.
- Seguimiento del contrato.

Una vez realizada la resolución de la adjudicación la mesa de contratación facultará al representante legal del partido para la firma del contrato.

## **TITULO III – Principios reguladores del régimen de contratación.**

Las contrataciones resultantes de este régimen interno de contratación deberán de seguir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.



### **1.- Principio de publicidad**

EA garantizará el principio de publicidad, entendiendo como tal, la puesta en conocimiento de todos los operadores económicos y públicos, los procesos de contratación, así como la información necesaria para poder participar en los procesos de contratación.

EA publicará sus contratos superiores a 18.000,00 € en su página web, junto con la información contractual suficiente para las operarias económicas.

### **2.- Principio de concurrencia**

A los efectos de este régimen interno de contratación, el principio de concurrencia estará establecido por todas aquellas actuaciones tendentes a garantizar el libre acceso, en aquellos procedimientos que así se establezca, de todas las entidades capacitadas para la correcta realización del objeto contractual.

### **3.- Principio de transparencia**

A los efectos de este régimen interno de contratación, se entiende por principio de transparencia todas las actuaciones que tengan como finalidad el dotar de conocimiento previo a las entidades licitadoras sobre los procedimientos de contratación, la fijación de plazos adecuados para la presentación de ofertas, el establecimiento de los criterios de selección y adjudicación, así como los motivos de exclusión o no-adjudicación, a través de los procedimientos de este régimen interno de contratación.

### **4.- Principio de confidencialidad**

EA no divulgará la información de entidades licitadoras que ellas hayan designadas como confidencial, siempre que haya causas justificadas para ello. Pueden ser, el secreto comercial, el secreto técnico, o cualquier otro motivo de confidencialidad.

Del mismo modo, la persona o entidad contratista estará obligada a mantener la confidencialidad de toda la información que conozca con motivo de la ejecución del contrato, así como, en su caso, de sus resultados derivados del mismo, no pudiendo reproducirla, divulgarla ni revelarla a terceras partes durante el proceso de licitación, ni después del mismo, ni durante el periodo de vigencia del contrato ni posteriormente a su terminación.

EA tomará todas las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), incluyendo en los contratos todas las cláusulas necesarias para el cumplimiento de la LOPD.

## **5.- Principio de igualdad y no discriminación**

Los procedimientos de este régimen interno de contratación garantizaran la igualdad de tratamiento de todas las personas o entidades licitadoras y la no discriminación sin causa justificada. No podrá llevarse a cabo ninguna actuación que conlleve favorecer unas personas o entidades licitadoras sobre otras.

## **TITULO IV. – Procedimientos de contratación.**

En las referencias al límite de importe de los contratos, ha de entenderse que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) está excluido.

Ningún persona empleada o persona liberada que tenga parentesco o cualquier tipo de relación con cualquiera de las empresas que opten a la adjudicación de un contrato participará en la selección, adjudicación o tramitación de un procedimiento de contratación.

### **1.- Procedimiento ordinario.**

Se regirán por este procedimiento los contratos por importe superior a 18.000 euros anuales en suministros y/o servicios u 80.000 euros en obras, siempre que estos no sean calificados de confidenciales, de carácter artístico o derechos de propiedad.

El procedimiento ordinario se regirá por las siguientes fases:

- La Secretaría interesada deberá realizar un informe con las necesidades que necesita cubrir con dicha contratación, definiendo su objeto, plazo, presupuesto estimado y el procedimiento propuesto. Así mismo dicha propuesta deberá adjuntar un pliego de bases en el que se especificarán las características de los productos, materiales o servicios, plazo de ejecución del contrato, los criterios de solvencia técnica o financieras, los criterios de valoración, penalidades a la persona o entidad contratista en caso de incumplimiento total o parcial del contrato, etc.
- Se valorarán como mejoras las propuestas que realizan las persona o entidades licitadoras, que no estén incluidas en los requisitos del Pliego de Bases.
- Cuando se utilice exclusivamente un criterio para la determinación de la oferta más ventajosa, este habrá de ser el precio más bajo necesariamente.
- Si se trata de un contrato de obras, deberá adjuntarse, asimismo, el presupuesto de las obras.



- La documentación mencionada será remitida a la Secretaría de Finanzas, que deberá constatar que el contrato solicitado está incluido en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea Nacional. En caso contrario, deberá ser autorizado por la Secretaría General una vez haya sido presentado por la Secretaría de Finanzas a la Ejecutiva Nacional
- El órgano de contratación aprueba el expediente de contratación
- Publicidad: el anuncio de licitación se publicará en la página web de EA incluyendo la siguiente información:
  - • Las características básicas del contrato.
  - • Procedimiento de contratación.
  - • Presupuesto estimado, si existe.
  - • Criterios de valoración.
  - • Lugar y plazo de presentación de las ofertas.
  - • Pliego de las Bases de contratación

El plazo para la presentación de ofertas para servicios y suministros será de un mínimo de 7 días naturales y para contratos de obras de 25 desde la publicación del anuncio. Dicho plazo se podrá ampliar dependiendo del volumen de trabajo solicitado. No serán objeto de publicidad ni requerirán la elaboración de Pliego de Bases los contratos menores, los contratos urgentes y los siguientes contratos;

- Cuando en un proceso ordinario no se haya presentado ninguna oferta o ninguna de las ofertas presentadas sea adecuada.
  - Cuando por razones técnicas, artísticas o motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser ejecutado por una operadora económica determinada o se trate de estudios sociológicos, de comunicación o encuestas.
  - En casos excepcionales, cuando se trate de contratos que, por razón de sus características no pueda determinarse previamente su precio global.
- Las ofertas serán examinadas teniendo en cuenta el Pliego de Bases garantizando un plazo de aclaraciones y subsanaciones. El importe del IVA deberá indicarse como partida independiente.

Las proposiciones serán valoradas por la secretaría solicitante del trabajo y la secretaría de Finanzas, solicitando los informes y aclaraciones que se vean pertinentes a las personas o entidades licitadoras.



- La adjudicación lo realizará el Órgano de Contratación, una vez que la Secretaría General apruebe la proposición ganadora. Se declara la licitación desierta en el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas.

### 2.- Procedimiento de contratación urgente

Son contratos que tienen una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por motivos debidamente justificados. En este caso, el Departamento de Finanzas podrá, con el visto bueno de la Secretaría General, autorizar directamente el contrato, pero en el plazo de 7 días naturales tendrá que comunicar su decisión a la Ejecutiva Nacional de EA justificando debidamente la urgencia.

El plazo de la ejecución de las prestaciones debe de ser inferior a un mes.

### 3. Procedimiento de contratación menor

Se considerarán contratos menores aquellos de importe inferior a 18.000 euros anuales en suministros y/o servicios u 80.000 euros en obras.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresa si cuenta con la habilitación profesional necesaria.

Se deberá presentar el presupuesto, proyecto e informe, y con ello se valorará aceptarla o no.

Aún y todo en los contratos menores por importe superior a 2500,01€ se solicitará presupuesto a tres entidades proveedoras diferentes.

### 4.- Procedimiento de adjudicación directa.

Se regirán por este procedimiento las contrataciones de suministros y/o servicios por importe inferior a 2.500 euros con una duración máxima de un año.

La secretaría o territorio interesado podrá adjudicar directamente a la persona proveedora, sin solicitar ofertas alternativas, previa constatación al departamento de finanzas de la existencia de presupuesto suficiente.

El departamento de finanzas procederá a la solicitud de la factura y pago.

## **TITULO V. –Formalización del contrato**

El órgano de contratación decidirá sobre la formalización del contrato. En el caso de los contratos menores se formalizará en base al presupuesto de la persona o entidad proveedora.

El contrato deberá contener mínimamente lo siguiente:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de las personas firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto de contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto o el modo de determinarlo
- La duración del contrato, fecha inicial, final y posible prórroga.
- Las condiciones de pago.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso se imponga a la persona o entidad contratista.

## **TITULO VI. - Disposiciones finales**

1. Este régimen interno de contratación entrara en vigor a los 60 días naturales desde la aprobación de este.
2. Los contratos que EA tenga en vigor a la entrada de este régimen interno de contratación deberán de ser revisados acorde a lo dictado por este régimen interno de contratación en un periodo máximo de 2 años.
3. Este régimen interno de contratación se mantendrá publicado en la página web de EA.
4. Quedará a disposición de la Ejecutiva Nacional de EA la modificación de este régimen interno de contratación.